

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de mayo de 2015

Nº 99

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a De la Parra García Álvaro y otra 3
- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Morales Jaldin Charles Dilmer y otros 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

- Apertura de la fase probatoria en el expediente administrativo sancionador número 3/2014 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del padrón fiscal de tasa por suministro de agua potable y de saneamiento 2º trimestre 2015. 7

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la presentación del servicio de Centro de Día..... 8

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR

- Bases proceso de selección de una plaza de conductor..... 10
- Bases proceso de selección de una plaza de peón 17
- Bases proceso de selección de una plaza de peón conductor..... 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

– Ejecución de títulos judiciales 26/2015 de Ángel Mayorga García..... 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.790/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DE LA PARRA GARCIA ALVARO	70811410E	05201500000151	137,68	04/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GIBAJA SALGADO PATRICIA	70801754A	05201500000135	152,64	22/02/2015 28/02/2015	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD

Ávila, a 21 de Mayo de 2015

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.791/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MORALES JALDIN CHARLES DILMER	X6854209W	05201500000155	127,80	11/12/2014 19/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CANALES MENDEZ ANGEL	06524723Z	05201500000139	852,00	01/12/2014 30/01/2015	JUBILACION
ORGAZ CHAPARRO LUIS MIGUEL	06576330D	05201500000141	1.073,520	1/08/2014 15/12/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
SEBASTIAN BURGUILLO JORGE ISIDORO	70249314T	05201500000149	14,20	30/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN

Ávila, a 21 de Mayo de 2015

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
 Depósito Legal AV-1-1-1958

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.805/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la apertura de la fase probatoria en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 3/2014.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 39.3.d) de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León (B.O.E. nº 15, de 17 de enero de 2009, y B.O.C. y L. nº 249, de 26 de diciembre de 2008).

Disposiciones vulneradas: artículos 23, 39.3.a) y 39.3.d) de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Hecho denunciado: Corta de pinos, construcción de un salvacunetas sobre la zona de dominio público de la carretera provincial AV-P-703, P.k. 2,500, margen izquierdo, así como la modificación y alteración de elementos funcionales de la carretera, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización de esta Diputación de Ávila.

Interesado presunto nuevo responsable: Maderas Lanzahíta, S.L., con C.I.F. núm. B05153804.

Sanción:

- Multa de entre 1.001 y 3.000 € (art. 40 de la Ley 10/2008).
- Con independencia de la sanción administrativa de multa que se pudiera imponer, al haberse cometido la infracción en la zona de dominio público de la carretera, el presunto responsable vendría obligado a restablecer la situación inicial, incluyendo, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil seiscientos setenta y dos euros con un céntimo (2.672,01€). Y ello en el plazo que al efecto se conceda en la Resolución Sancionadora que se dictase, procediéndose, en caso de no hacerlo, a la imposición de sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de la obligación

de hacer acordada en la Resolución sancionadora. Si hubiere lugar, se procedería a la ejecución subsidiaria por la Excm. Diputación Provincial de todas aquellas actuaciones necesarias para restablecer la situación inicial (art. 40 de la Ley 10/2008, art. 118 del Real Decreto 1812/1994, art. 44 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras de Castilla y León y art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC).

Acto a notificar: Fase probatoria, infracción tipificada en el artículo 39.3.d) de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

En Ávila, 25 de mayo de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.806/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, segundo trimestre de 2015 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, segundo trimestre de 2015 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de junio de 2015 hasta el día 3 de agosto de 2015, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 3 de agosto de 2015 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 25 de mayo de 2015

El Teniente de Alcalde de Servicios Económicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.665/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 24 de FEBRERO de 2015, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la presentación del Servicio de Centro de Día, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4, pasando a decir:

ARTÍCULO 4. Cuantía

“La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será que figura en el anexo I de esta ordenanza.

A los usuarios de Estancia Diurna les será de aplicación la tarifa 1, que incluirá los servicios de desayuno, comida y merienda, Peluquería, Transporte (sin perjuicio tarifa 5), fisioterapia, terapia ocupacional y podología. Al resto de usuarios les será de aplicación el resto de tarifas.”

Se modifica el anexo I, pasando a decir:

ANEXO I.

TARIFA	CONCEPTO	PRECIO (IVA incluido)	
		DESCUENTO	NORMAL
tarifa 1: Estancia diurna	Incluye desayuno, comida y merienda. Peluquería. Transporte (sin perjuicio tarifa 5), fisioterapia, terapia ocupacional podología. Precio por día.	34,45 €	37,90 €
tarifa 2: Fisioterapia	Servicio de asistencia con fisioterapeuta. Precio por sesión.	16,50 €	
tarifa 3: Terapia ocupacional	Servicio de asistencia con monitor de actividades. Precio por hora	11,00 €	
tarifa 4: Podología	Atención por podólogo. Precio por servicio	11,00 €	
tarifa 5: Transporte.	Servicio de desplazamiento en distancias mayores a 20 km del Centro de Día	0,50 € / km	
tarifa 6: Cafetería.	Por el Consumo de:	DESCUENTO	NORMAL

Bebidas		
café	0,90 €	1,00 €
infusiones	0,90 €	1,00 €
cola-caó	1,00 €	1,10 €
cerveza	1,00 €	1,10 €
cerveza en vaso de tubo	1,20 €	1,32 €
refrescos	1,50 €	1,65 €
vino	0,60 €	0,66 €
vinos especiales	1,50 €	1,65 €
chupitos	0,80 €	0,88 €
licores	2,00 €	2,20 €
bebidas de importación	4,00 €	4,40 €
bebidas nacionales	3,50 €	3,85 €
botella agua 0,5 l	0,80 €	0,88 €
botella agua 1,5 l	1,20 €	1,32 €
Bocadillos		
variados	2,30 €	2,53 €
jamón	2,80 €	3,08 €
sándwich	1,25 €	1,38 €
Desayunos y meriendas		
café+zumo+bocatín	1,80 €	1,98 €
café+zumo+bollería o tostada	2,00 €	2,20 €
Comidas		
menú diario único	7,50 €	
DESCUENTOS		
Para las tarifas 1 y 6	Matrimonios, socios con carnet de jubilado y empadronados en La Adrada. No serán acumulables y sólo para servicios del Centro de Día	10%

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Adrada, a 7 de mayo de 2015.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.729/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 1 CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS, mediante concurso, en régimen laboral temporal. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, como consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad...o cualquier otra.

Las plazas referidas están adscritas al servicio de limpieza y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: las previstas en el convenio laboral.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por obra o servicio conforme el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el que se establezca en el cuadrante correspondiente. El horario de trabajo será el que se determine por la Mancomunidad.

Se fija una retribución bruta de 975,90 €. Mensuales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disci-

plinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.
- Carnet de conducir C.
- Graduado escolar o equivalente.

CUARTA. Lugar, forma y plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la/s plaza/s a que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Alto Tíetar, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia” así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas.

La solicitud (conforme la instancia que se adjunta a estas bases) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título de graduado escolar o equivalente.
- Fotocopia del carnet de conducir C.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: (aquella que no se aporte no será valorada, y no se entenderá como defecto subsanable)
 - Informe de Vida laboral.
 - Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en el puesto.
 - Certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.
 - Certificado de INEM de no percibir ningún ingreso.
 - Títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo

Con anterioridad a la firma del contrato deberán presentar: certificado médico de no padecer enfermedad física o impedimento físico o psicológico para el desempeño del puesto de trabajo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la integran, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la componen.

SEXTA. Tribunal Calificador El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: María Marugán Díaz
- Secretario: Ana Isabel García García.
- Vocal: Representante de los trabajadores, José Luis de la Presilla Sastre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Valoración de Méritos
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso.

a) Formación:

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,5 puntos. (cursos homologados relacionados con el puesto de trabajo ofertado. En todo caso se puntuarán aquellos de prevención de riesgos laborales).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

Se deben presentar los títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

b) Experiencia:

— 0,10 por cada mes de servicio completo en puestos similares al ofertado (no teniendo en cuenta fracciones inferiores), con un máximo de 2 puntos.

El tribunal decidirá qué puestos se consideran similares al ofertado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Se debe presentar fotocopia de la vida laboral.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 1 punto.

Se debe presentar certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.

- Por no recibir ningún ingreso, 0,5 puntos.

Se debe presentar Certificado de no INEM de no percibir ningún ingreso.

d) Se establece la posibilidad de realizar una entrevista entre los 10 candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, la entrevista podrá puntuarse de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la integran. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, antes de la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo podrá renovarse cada año, añadiendo a los que ahora formen parte de ella las nuevas solicitudes por el orden de inscripción en la bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso y Constitución de Bolsa de Trabajo: CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TIETAR	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

<p>2. EXPONE</p> <p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de CONDUCTORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes..</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la Mancomunidad del Alto Tietar y está conforme con las mismas.</p>

<p>4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR</p> <p>La solicitud (conforme la instancia que se adjunta a estas bases) deberá ir acompañada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. — Fotocopia del carnet de conducir C.
--

- Fotocopia del título de graduado escolar o equivalente.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: (aquella que no se aporte no será valorada, y no se entenderá como defecto subsanable)
 - Vida laboral.
 - Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en el puesto.
 - Certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.
 - Certificado de no INEM de no percibir ningún ingreso.
 - Títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN:

CONCEPTO	SI	NO	Nº MESES/Nº CURSOS	AUTOVALORACIÓN (0,10 POR MES) (0,5 POR CURSO)
Experiencia en puestos de trabajo similares				
Cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo				
Ingresos que percibe el candidato				
Está apuntado como demandante de empleo				

En La Adrada, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.730/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 1 PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS, mediante concurso, en régimen laboral temporal. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, como consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad...o cualquier otra.

Las plazas referidas están adscritas al servicio de limpieza y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: las previstas en el convenio laboral.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por obra o servicio conforme el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el que se establezca en el cuadrante correspondiente. El horario de trabajo será el que se determine por la Mancomunidad.

Se fija una retribución bruta de 975,90 €. Mensuales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disci-

plinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.
 - Carnet de conducir B.
 - Graduado escolar o equivalente.

CUARTA. Lugar, forma y plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la/s plaza/s a que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Alto Tiétar, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia” así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas.

La solicitud (conforme la instancia que se adjunta a estas bases) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título de graduado escolar o equivalente.
- Fotocopia del carnet de conducir B.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: (aquella que no se aporte no será valorada, y no se entenderá como defecto subsanable)
 - Informe de Vida laboral.
 - Certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.
 - Certificado de INEM de no percibir ningún ingreso.
 - Títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo

Con anterioridad a la firma del contrato deberán presentar: certificado médico de no padecer enfermedad física o impedimento físico o psicológico para el desempeño del puesto de trabajo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la integran, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la componen.

SEXTA. Tribunal Calificador El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: María Marugán Díaz
- Secretario: Ana Isabel García García.
- Vocal: Representante de los trabajadores, José Luis de la Presilla Sastre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Valoración de Méritos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso.

a) Formación:

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,5 puntos. (cursos homologados relacionados con el puesto de trabajo ofertado. En todo caso se puntuarán aquellos de prevención de riesgos laborales).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

Se deben presentar los títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

b) Experiencia:

— 0,10 por cada mes de servicio completo en puestos similares al ofertado (no teniendo en cuenta fracciones inferiores), con un máximo de 2 puntos.

El tribunal decidirá qué puestos se consideran similares al ofertado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Se debe presentar fotocopia de la vida laboral.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 1 punto.

Se debe presentar certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.

- Por no recibir ningún ingreso, 0,5 puntos.

Se debe presentar Certificado de no INEM de no percibir ningún ingreso.

d) Se establece la posibilidad de realizar una entrevista entre los 10 candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, la entrevista podrá puntuarse de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la integran. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, antes de la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo podrá renovarse cada año, añadiendo a los que ahora formen parte de ella las nuevas solicitudes por el orden de inscripción en la bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso y Constitución de Bolsa de Trabajo: PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TIÉTAR	RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. EXPONE
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de 1 PEONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes..</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la Mancomunidad del Alto Tiétar y está conforme con las mismas.</p>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<p>La solicitud (conforme la instancia que se adjunta a estas bases) deberá ir acompañada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. — Fotocopia del carnet de conducir B. — Fotocopia del título de graduado escolar o equivalente. — En su caso, documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: (aquella que no se aporte no

- será valorada, y no se entenderá como defecto subsanable)
- Vida laboral.
 - Certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.
 - Certificado de no INEM de no percibir ningún ingreso.
 - Títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN:

CONCEPTO	SI	NO	Nº MESES/Nº CURSOS	AUTOVALORACIÓN (0,10 POR MES) (0,5 POR CURSO)
Experiencia en puestos de trabajo similares				
Cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo				
Ingresos que percibe el candidato				
Está apuntado como demandante de empleo				

En La Adrada, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.731/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PEÓN CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 PEÓN CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS, mediante concurso, en régimen laboral temporal. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, como consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad...o cualquier otra.

Las plazas referidas están adscritas al servicio de limpieza y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: las previstas en el convenio laboral.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por obra o servicio conforme el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el que se establezca en el cuadrante correspondiente. El horario de trabajo será el que se determine por la Mancomunidad.

Se fija una retribución bruta de 975,90 e Mensuales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disci-

plinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.
 - Carnet de conducir C.
 - Graduado escolar o equivalente.

CUARTA. Lugar, forma y plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la/s plaza/s a que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Alto Tíetar, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia” así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas.

La solicitud (conforme la instancia que se adjunta a estas bases) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título de graduado escolar o equivalente.
- Fotocopia del carnet de conducir C.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: (aquella que no se aporte no será valorada, y no se entenderá como defecto subsanable)
 - Informe de Vida laboral.
 - Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en el puesto.
 - Certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.
 - Certificado de INEM de no percibir ningún ingreso.
 - Títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo

Con anterioridad a la firma del contrato deberán presentar: certificado médico de no padecer enfermedad física o impedimento físico o psicológico para el desempeño del puesto de trabajo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la integran, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la componen.

SEXTA. Tribunal Calificador El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: María Marugán Díaz
- Secretario: Ana Isabel García García.
- Vocal: Representante de los trabajadores, José Luis de la Presilla Sastre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Valoración de Méritos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso.

a) Formación:

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,5 puntos. (cursos homologados relacionados con el puesto de trabajo ofertado. En todo caso se puntuarán aquellos de prevención de riesgos laborales).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

Se deben presentar los títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

b) Experiencia:

— 0,10 por cada mes de servicio completo en puestos similares al ofertado (no teniendo en cuenta fracciones inferiores), con un máximo de 2 puntos.

El tribunal decidirá qué puestos se consideran similares al ofertado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Se debe presentar fotocopia de la vida laboral.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 1 punto.

Se debe presentar certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.

- Por no recibir ningún ingreso, 0,5 puntos.

Se debe presentar Certificado de no INEM de no percibir ningún ingreso.

d) Se establece la posibilidad de realizar una entrevista entre los 10 candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, la entrevista podrá puntuarse de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la integran. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, antes de la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo podrá renovarse cada año, añadiendo a los que ahora formen parte de ella las nuevas solicitudes por el orden de inscripción en la bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso y Constitución de Bolsa de Trabajo: PEÓN-CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TIETAR	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. EXPONE
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de 1 PEONES-CONDUCTORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes..</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la Mancomunidad del Alto Tietar y está conforme con las mismas.</p>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<p>La solicitud (conforme la instancia que se adjunta a estas bases) deberá ir acompañada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. — Fotocopia del carnet de conducir C.

- Fotocopia del título de graduado escolar o equivalente.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: (aquella que no se aporte no será valorada, y no se entenderá como defecto subsanable)
 - Vida laboral.
 - Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en el puesto.
 - Certificado de encontrarse inscrito en las oficinas del INEM con una antelación mínima de un mes a esta convocatoria.
 - Certificado de no INEM de no percibir ningún ingreso.
 - Títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN:

CONCEPTO	SI	NO	Nº MESES/Nº CURSOS	AUTOVALORACIÓN (0,10 POR MES) (0,5 POR CURSO)
Experiencia en puestos de trabajo similares				
Cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo				
Ingresos que percibe el candidato				
Está apuntado como demandante de empleo				

En La Adrada, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.760/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ÁNGEL MAYORGA GARCÍA contra la empresa PESCADOS LOS AREVALOS, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, ÁNGEL MAYORGA GARCÍA, frente a PESCADOS LOS AREVALOS, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.856,86 euros en concepto de principal, más otros 937 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL Nº. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0293 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-

mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a veinticuatro de Abril de dos mil quince.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.856,86 euros de principal y 937 euros. en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada PESCADOS LOS AREVALOS, S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIOA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PESCADOS LOS AREVALOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de Mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.